



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y
LA ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE GRANADA**

De una parte, D Ramón Fernández Pacheco, actuando en nombre y representación del EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con domicilio en Plaza de la Constitución S/N, con N.I.F. P04013001.

Por otra parte, D^a María Manuela de los Reyes Suárez Pinilla, con D.N.I. número: 24.110.043-V, en calidad de Administradora Única de la ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE GRANADA, S.L., con N.I.F.: B-18513259 y domicilio social en C/ Santa Paula,5 , 2^a (Casa Zayas), interviniendo en nombre y representación de la misma.

Ambas partes reconociéndose mutua y plena capacidad en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno se le están conferidas legal y estatutariamente.

Intervienen, asimismo, el Secretario General de este AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, D. Fernando Gómez Garrido , que actuó como fedatario.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Escuela Internacional de Protocolo de Granada tiene como objeto social la actividad relacionada con la enseñanza y difusión de los estudios de organización de eventos, protocolo, comunicación y relaciones institucionales, así como materias afines, impartición de cursos de formación y actualización profesional, másteres, ciclos formativos de grado superior, y cualquier otra acción formativa, másteres de protocolo, eventos, comunicación y relaciones institucionales, así como de materias afines, tanto en el ámbito de las enseñanzas regladas como no regladas o cualquier otra.

Entre sus objetivos prioritarios se encuentran la formación multidisciplinar de futuros profesionales en la organización de actos de Estado en todos sus ámbitos, internacionales, de empresa y otros sectores de la sociedad, mediante el conocimiento de las técnicas tradicionales y modernas de organización, las fuentes jurídicas aplicables a este campo, las normas, costumbres y tradiciones en el protocolo internacional, las instituciones que emanan de la preparación y celebración de actos protocolarios.

SEGUNDO.- Que dentro de su labor formativa, se encuadra, el desarrollo de los contenidos prácticos de sus enseñanzas mediante la realización de prácticas de sus alumnos/as en empresas e instituciones relacionadas con la materia objeto de estudio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SUAREZ PINILLA MARIA MANUELA REYES	20-04-2022 10:48:36
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	28-04-2022 08:03:01
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	28-04-2022 09:35:11



TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Almería es de los referentes, en la dinamización, incentivación y organización de actos y eventos relacionados con la formación que imparte la Escuela Internacional de Protocolo.

CUARTO.- Mediante la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Almería manifiesta que desea colaborar con los programas formativos, que se enumeran en la cláusula primera de este convenio, para facilitar la formación practica alumnos/as de la E.I.P (Escuela Internacional de Protocolo), a través de su acogida en el Ayuntamiento de Almería, para la realización de prácticas formativas no laborales como parte de su formación, mejorando así el desarrollo y acceso al mercado de trabajo.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios/as y promueve una nueva regulación más acorde con lo establecido en la legislación vigente desarrollando, precisando y aclarando algunos de los aspectos previstos en la misma, tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los/as destinatarios/as, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa.

Además, dicha regulación promueve la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas, impulsando la empleabilidad de los futuros /as profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Capitulo VI del Titulo Preliminar de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas instituciones acuerdan celebrar el presente CONVENIO, y se obligan conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y la Escuela Internacional de Protocolo para la formación y asesoramiento de alumnos/as que se encuentren matriculados en las titulaciones homologadas por la Universidad de Granada de Diplomados en organización de eventos, Protocolo y Relaciones Institucionales, Máster en teoría y Prácticas de protocolo y las Relaciones institucionales, Máster en teoría y Práctica de Protocolo y las Relaciones Institucionales en las Organizaciones Nacionales e Internacionales y Máster en Gestión de Eventos y Comunicación Corporativa.

SEGUNDA.- Una vez firmado este convenio, la Escuela Internacional de Protocolo podrá contar con el Ayuntamiento de Almería como empresa colaboradora y se le podrá proponer alumnos/as para la realización de prácticas. La incorporación de cualquier alumno/a requerirá la aceptación previa del Ayuntamiento de Almería. Si acepta, se firmará un anexo al presente convenio con el/la alumno/a en el que se recogerán las condiciones particulares de las prácticas a realizar, tales como horarios, centro de formación donde se realiza la acción formativa, tutores/as designados/as, programa formativo práctico, etc.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SUAREZ PINILLA MARIA MANUELA REYES	20-04-2022 10:48:36
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	28-04-2022 08:03:01
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	28-04-2022 09:35:11



La suscripción por parte del Excmo Ayuntamiento de Almería del presente convenio no supondrá la obligatoriedad de asumir alumnos/as en prácticas todos los cursos.

TERCERA.- La Escuela Internacional de Protocolo, previa selección con participación de ambas partes, podrá a disposición del Ayuntamiento de Almería a los alumnos/as de los cursos que en la actualidad imparte en Granada, para la realización de prácticas en la organización y desarrollo de los actos protocolarios que se lleven a cabo, siempre y cuando la presencia de alumnos/as en prácticas, no entorpezca el normal desarrollo de los mismos.

CUARTA.- El número de alumnos/as y los actos a los que éstos /as asistan, será establecido por el Ayuntamiento y dirigido y coordinado por la(s) persona(s) que a tal efecto designe la institución. Para ello la Escuela Internacional de Protocolo determinará, conforme a sus normas internas, los/as alumnos /as que vayan a realizar prácticas, así como un proyecto-plan de este tipo de enseñanza en el que constarán las actividades de formación prácticas , objetivos y contenidos de la misma. En todo caso el número de alumnos/as, perfil, duración de las prácticas, líneas de trabajo a desarrollar, se determinará en cada caso mediante el correspondiente anexo, el cual será fijado por la Comisión de seguimiento a que hace referencia la cláusula undécima.

QUINTA.- Las prácticas que realicen los/as alumnas, no tendrán en ningún caso ni las obligaciones ni los derechos propios de su contrato laboral, ya que la relación que se establece entre los/as alumnos/as,y el Ayuntamiento de Almería tiene carácter no retribuido y finalidad estrictamente formativa y complementaria a la formación teórica recibida. En su virtud, los/as alumnos/as quedan expresamente excluidos/as del ámbito de aplicación del artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que en ningún caso podrán interpretarse como una relación laboral. La realización de estas prácticas por parte de los /as estudiantes beneficiarios/as, no supondrá la cobertura de un puesto en plantilla.

SEXTA.- El plan formativo delimitará las actividades a realizar por los/as alumnos/as, primando que redunden en su formación y propio beneficio, realizando, tareas relacionadas con la formación recibida. En ninguna caso la enseñanza en prácticas podrá entorpecer el normal y óptimo funcionamiento de los servicios que presta el Ayuntamiento de Almería y, en especial, los relacionados con esta materia .

SÉPTIMA.- Los alumnos/as no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar en el desarrollo de las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas.

La suscripción del presente convenio no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SUAREZ PINILLA MARIA MANUELA REYES	20-04-2022 10:48:36
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	28-04-2022 08:03:01
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	28-04-2022 09:35:11



OCTAVA.- El Ayuntamiento de Almería deberá proporcionar al/la estudiante las facilidades físicas información y medios materiales, indispensables que precisen para la realización de las prácticas, de manera adecuada y segura. Durante su período de prácticas académicas curriculares, el alumnado estará sometido a las estipulaciones del presente convenio, especialmente por cuanto se refiere al cumplimiento de los horarios de actividades del Ayuntamiento de Almería de los que tenga conocimiento.

NOVENA.- Una vez finalizado el periodo de prácticas el/la tutor/a del Ayuntamiento de Almería responsable de las prácticas emitirá informe a cada alumno/a asignado/a de la Escuela Internacional de Protocolo, con las actividades desarrolladas y el número total de horas realizadas.

DÉCIMA.- Los/as alumnos/as que realicen prácticas estarán cubiertos/as, durante el período de realización de las mismas por el seguro escolar correspondiente a su matriculación en el E.I.P de Granada. En el caso de los/as estudiantes mayores de 28 años, a quienes no cubre el Seguro Escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas asimismo por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la EIP de Granada.

UNDÉCIMA.- Se crea una Comisión para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio que estará integrada por dos miembros, uno a propuesta del Ayuntamiento de Almería y otro a propuesta del Escuela Internacional de Protocolo. Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de dicha Comisión de seguimiento.

DUODÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, y se renovará tácitamente por periodos similares, hasta un máximo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de al menos 3 meses de la fecha de finalización inicial.

No obstante, lo anterior, se podrá rescindir en cualquier momento por iniciativa de cualquiera de las partes, respetándose las obligaciones contraídas para programas de prácticas que estuvieran en vigor hasta la fecha de su finalización. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes será causa suficiente para denunciar y dejar sin efecto el presente convenio.

Así mismo, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

DÉCIMO TERCERA.- De conformidad con el Reglamento de la (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SUAREZ PINILLA MARIA MANUELA REYES	20-04-2022 10:48:36
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	28-04-2022 08:03:01
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	28-04-2022 09:35:11



Digitales, la Escuela Internacional de Protocolo y el Ayuntamiento de Almería se comprometen a que los datos personales que se intercambien entre si ambas instituciones sean tratados con una única finalidad , la de gestionar las prácticas curriculares.

En cumplimiento de la normativa vigente, tanto la Escuela Internacional de Protocolo como el Ayuntamiento de Almería actuarán como corresponsables de tratamiento y garantizaran que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, ambas instituciones se comprometen a no ceder o comunicar a terceros los datos personales almacenados en sus actividades de tratamiento de datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuese necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento los/as interesados/as pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación y portabilidad a sus respectivos Delegados de Protección de Datos Personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente:

-EIP (Escuela Internacional de Protocolo) C/Santa Paula 5 (Edificio Casa Zayas) 18001 de Granada. Mas información en pagina web de EIP de Granada, en el apartado " Aviso legal".

-El Ayuntamiento de Almería , Plaza de la Constitución S/N, Almería, Mas información sobre la actividad de tratamiento "Practicas de Alumnos", en la pagina web del Ayuntamiento de Almería.

Asimismo , en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Consejero de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía (HYPERLINK: <http://www.ctpdandalucia.es>) .

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. De todo lo que, como Secretario DOY FE.

Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General del Ayuntamiento de Almería.

Almería, a la fecha expresada telemáticamente

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**EN REPRESENTACIÓN DE LA ESCUELA
INTERNACIONAL DE PROTOCOLO**

Fdo.: **D. Ramón Fernández-Pacheco
Monterreal**

Fdo.: **D^a. María Mauela de los Reyes Suárez
Pinilla**

EL SECRETARIO GENERAL

24110043V
**MARIA MANUELA
REYES SUAREZ (R:
B18513259)**

Firmado digitalmente por 24110043V MARIA MANUELA REYES SUAREZ (R:B18513259)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Reg:18020/Hoja:GR:15120/Tomo:862/
Folio:2/Fecha:22/08/2005/Inscripción:2,
serialNumber=IDCES-24110043V,
givenName=MARIA MANUELA REYES,
sn=SUAREZ PINILLA, cn=24110043V MARIA MANUELA REYES SUAREZ (R: B18513259),
2.5.4.97=VATES-B18513259, o=ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE GRANADA SOCIEDAD LIMITADA, c=ES
Fecha: 2022.04.20 10:48:36 +02'00'

Fdo.: **D. Fernando Gómez Garrido**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SUAREZ PINILLA MARIA MANUELA REYES	20-04-2022 10:48:36
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	28-04-2022 08:03:01
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	28-04-2022 09:35:11